

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 se consagran los fines de la contratación estatal y se precisa que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 "Prosperidad Para Todos", el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno se compromete a impulsar la consolidación de corredores de transporte que soporten la carga de comercio exterior y que conecten los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizar la conectividad regional.

Según el PND, las grandes estrategias para desarrollar la infraestructura de transporte están encaminadas a: (1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, féreos, marítimos y fluviales; (2) la consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; (3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y (4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Entidad Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º *ibidem* "(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte*

1

reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

Armonizando la anterior disposición con la naturaleza jurídica y funciones del IGAC, se tiene que el objeto del Contrato Interadministrativo en cuestión se relaciona directamente con la misión, objeto y obligaciones de dicho Organismo a través de una de sus Dependencias, de un lado, y del otro, como ya se expresó, se trata de un Establecimiento Público que para este Contrato Interadministrativo no prestará servicios de evaluación respecto de normas o reglamentos técnicos, circunstancia de la que se desprende la viabilidad legal de éste para ser ejecutor del mismo.

Precisado lo anterior, y ya entrando en materia, se tiene que en el documento CONPES 3744 “POLÍTICA PORTUARIA PARA UN PAÍS MÁS MODERNO” del 15 de abril de 2013, adoptado por el Decreto 1099 del 28 de mayo de 2013, se identifican los proyectos relacionados con canales, vías de acceso, obras de protección de zona costera y de mitigación ambiental en las áreas de influencia de las actividades portuarias y estudios relacionados y se relacionan sus posibles fuentes de financiación.

Es así como el documento mencionado considera pertinente realizar una actualización de la fórmula de contraprestación, de forma tal que el recaudo por este concepto refleje de forma más acertada la dinámica del negocio portuario y permita un mayor impacto una vez sea reinvertido en las actividades que establece la ley 1ª de 1991.

En este marco, dentro de sus objetivos plantea la necesidad de establecer una nueva metodología de cálculo de la contraprestación ya mencionada, aplicable a los beneficiarios de permisos portuarios, buscando con ello un equilibrio entre lo público y lo privado en condiciones atractivas al capital.

Dicha metodología se describe en los siguientes términos:

“Formulación de una nueva metodología para establecer contraprestaciones portuarias

Se adopta una nueva metodología de cálculo de contraprestaciones para los terminales marítimos y fluviales, soportada en los principios de transparencia y objetividad de aplicación, La metodología está conformada por la siguiente fórmula:

$$CTI = ai^* (CFI)^+ (CVI) \text{ Donde, } i \text{ es el año de la concesión}$$

- CTI = Contraprestación en el año i

RELACION DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

Actualmente existen 54 contratos de concesión portuaria a cargo de la ANI, de los cuales 10 contratos serían objeto de la medición de áreas e infraestructura de las zonas de uso público y las construcciones inmersas en esta zona a través del Contrato Interadministrativo a suscribir con el IGAC, que se relacionan a continuación:

Módulo 1 - Cartagena y Tolú				
No de consecutivo	ciudad	Departamento	Permiso	Nombre del concesionario
1	Cartagena	Bolívar	Contrato 0888/2004	Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A.
2	Cartagena	Bolívar	Contrato 021/1997	Oil Tanking (antes Dow Química de Colombia S.A.)
3	Cartagena	Bolívar	Resolución 556 del 31/05/2013	C.I. Océanos
4	Cartagena	Bolívar	Contrato 009/2007	Sociedad Portuaria Zona Atlántica S.A.
5	Cartagena	Bolívar	Contrato 003/2011	Sociedad Portuaria Dexton S.A

Módulo 2 - Magdalena y La Guajira				
No de consecutivo	ciudad	Departamento	Permiso	Nombre del concesionario
6	Santa Marta	Magdalena	Contrato 002/1992	American Port Company Inc. (Drumond)
7	Ciénega	Magdalena	Contrato 001/2011	Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.
8	Urbía	Guajira	Resolución 12501/2001	Puerto Bolívar Cerrejón Zona Norte S.A. "CZN", (Intercor y Carbones del Cerrejón).
9	Dibulla	Guajira	Contrato 009/2010	Sociedad Puerto Brisa S.A.

Módulo 3 - Tumaco				
No de consecutivo	ciudad	Departamento	Permiso	Nombre del concesionario
10	Tumaco	Nariño	001/2013	Cenit – antes Ecopetrol S.A. (Tumaco)

Módulo 2 - Magdalena y La Guajira				
6	Santa Marta	Magdalena	Contrato 002/1992	American Port Company Inc. (Drumond)
7	Ciénaga	Magdalena	Contrato 001/2011	Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.
8	Urbía	Guajira	Resolución 1250/1/2001	Puerto Bolívar Cerrejón Zona Norte S.A. "CZN", (Intercor y Carbones del Cerrejón).
9	Dibulla	Guajira	Contrato 009/2010	Sociedad Puerto Brisa S.A.

Módulo 3 - Tumaco				
10	Tumaco	Nariño	001/2013	Cenit – antes Ecopetrol S.A. (Tumaco)

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El IGAC deberá realizar los levantamientos planimétricos de diferentes zonas portuarias del territorio nacional de acuerdo con los Contratos de Concesión y sus documentos modificatorios, los cuales servirán como insumo acerca de los diferentes terminales portuarios ya relacionados.

En virtud de ello, las actividades propuestas por el IGAC para realizar los levantamientos planimétricos de las zonas portuarias en cuestión, tomando como base lo anteriormente descrito, son:

- **Exploración de Vértices:**

Verificación de la existencia y ubicación de vértices geodésicos en campo y/o funcionamiento de las estaciones permanentes referidos al Datum MAGNA SIRGAS, realizando la actualización de las descripciones de los puntos utilizados.

En caso de no encontrar ningún tipo de apoyo en la zona de trabajo es necesario realizar la materialización de un nuevo vértice, siguiendo los parámetros y especificaciones del IGAC.

- **Posicionamiento GPS:**

Determinación de coordenadas tridimensionales (X, Y y Z) de los vértices geodésicos, mediante la medición relativa de distancias o variaciones de distancias entre satélites y puntos terrestres.

- Carteras de campo
- Dibujo de planos en formato DWG.

Mediante herramientas de software se realizará el cálculo de las coordenadas obtenidas en campo. Como resultado se obtendrán coordenadas geográficas, geocéntricas, planas de Gauss y planas cartesianas.

➤ **TRABAJO DE OFICINA Y DOCUMENTOS A ENTREGAR**

El Trabajo de Oficina comprende cálculo, dibujo e informe del levantamiento.

- Ajuste de poligonales
- Cálculo de coordenadas
- Cálculo de áreas específicas en las zonas de uso público inmersas en los contratos de concesión (ZUP marítima y terrestre) por coordenadas.
- Copia carteras de campo
- Cuatro (4) planos a escala en donde se pueda visualizar zona de uso público marítima, zona de uso público terrestre, construcciones existentes dentro de la zona de uso público marítima y terrestre de los contratos de concesión portuaria descritos en la cláusula primera del presente documento.
- Archivo Magnético, Autocad DWG y PDF.

Para efectos de lo anteriormente descrito, la ANI suministrará al IGAC copias de los Contratos de Concesión y adicionalmente designará una persona como personal guía y de acompañamiento para realizar la delimitación dentro de cada una de las zonas portuarias.

Los documentos a entregar se relacionan a continuación:

- Esquema de determinación en campo.
- Esquema de determinación de cálculos.
- Información GPS recolectada en campo en formato RINEX.
- Listado de coordenadas.
 - Geográficas ajustadas en el sistema de referencia MAGNA.
 - Geocéntricas.
 - Planas Gauss.
 - Planas Cartesianas.
- Memoria de cálculo.
- Informe Levantamiento Planimétrico.
- Archivo Magnético, Autocad DWG y PDF.

RUBRO PRESUPUESTAL: 113-607-1 APOYO ESTATAL A LOS PUERTOS A NIVEL NACIONAL.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se solicita celebrar un contrato interadministrativo con el fin de realizar la medición de las áreas e infraestructuras de las zonas de uso público y las construcciones inmersas en estas zonas correspondientes a 10 contratos de concesión portuarios, mediante el levantamiento métrico dimensional que garantice la información métrica y morfológica lo más extensa y detallada posible con fiabilidad y precisión, tal como se explicó ampliamente en párrafos precedentes.

Para ello, a continuación se presentan dos (2) opciones que se han estudiado previo a la toma de una decisión que solucione la necesidad planteada:

Opción 1.

Contratar la medición de las áreas e infraestructuras de las zonas de uso público y las construcciones inmersas en estas zonas correspondientes a los 10 contratos de concesión portuaria con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Establecimiento Público cuya misión consiste en *“Producir, proveer y divulgar información y conocimiento, en materia de cartografía, agrología, catastro, geografía y tecnologías geoespaciales y regular su gestión en apoyo a los procesos de planificación y desarrollo integral del país”*.

El objetivo principal del IGAC radica en cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, además de formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), con el fin de ser la entidad líder en la producción y difusión de información, productos, servicios y conocimientos en cartografía, agrología, catastro, geografía y tecnologías geoespaciales, en el ámbito nacional y latinoamericano.

En este orden de ideas, dicha Entidad cuenta con la idoneidad, experiencia y herramientas necesarias que le permitirán llevar a cabo la medición de áreas de las 10 concesiones portuarias de las que ya se ha hablado, con la exactitud y veracidad requeridas por la ANI para proceder a la implementación de la metodología para el cálculo de la contraprestación ordenada a esta última en el CONPES No. 3744 del 15 de abril de 2013.

En efecto, la Subdirección de Cartografía y Geografía de tal Entidad, al realizar, entre otras funciones, el levantamiento toponímico del país, cuenta con los instrumentos y el personal experto en este particular y específico tema que garantizarán que el producto final que entregue respecto de

11

- Que en la medición de áreas el IGAC no incluya todos los aspectos indicados y se requiera realizar un nuevo levantamiento planimétrico. **Responsabilidad: CONTRATISTA**
- Que el cálculo de medición no contemple la exactitud requerida por la ANI para realizar la implementación de la metodología de contraprestación portuaria. **Responsabilidad: CONTRATISTA**
- Que el IGAC no estime debidamente desde el inicio del proyecto la cantidad de recursos humanos necesarios para el desarrollo del mismo y se requiera la contratación de recursos adicionales. **Responsabilidad: CONTRATISTA**

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXGENCIA DE LAS GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISION DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION SOBRE EL PARTICULAR.

El Contrato Interadministrativo a celebrar, por la especificidad de los productos a entregar requiere de la suscripción de una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo. Por esta razón el IGAC se debe comprometer a sustituirla a favor de la ANI y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato interadministrativo y cubrirá su vigencia y cuatro (4) meses más.

El **CONTRATISTA** deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del Contrato Interadministrativo, en caso de prórrogas, adiciones y/u Otrosies que impliquen modificaciones de las pólizas iniciales.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al IGAC de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

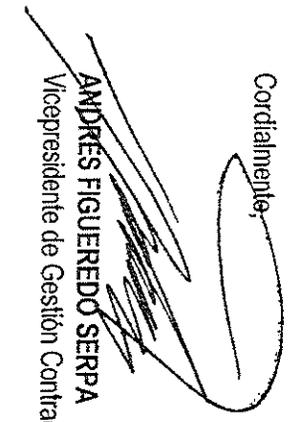
De igual manera, el IGAC declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación.

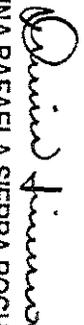
Adicionalmente, debe especificarse que el contrato interadministrativo a suscribir no genera relación laboral ninguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo.

11. INDICACION DE LA CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO/VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS DEL TÍTULO IV DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Para efectos de lo previsto en el Título IV del Decreto 1510 de 2013, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual


DINA RAFAELA SIERRA ROCHEL
Gerente GIT Férreo y Portuario Vicepr. Gestión Contractual

Proyectó: Enid Sofía Acezo Vargas – Gestor T107 GIT Férreo y Portuario Vicepr. Gestión Contractual

Revisó: Erika Arcia Vasquez – Asesora Jurídica – GAL I-VI
Margarita Morilla Herere – Gerente Asesora Legal 1 - VI

